

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, AIE
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT
(TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 2970

Fecha: 29-04-2016 09:09

A la Atn. 

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE PARA REALIZAR PRUEBAS DE IMPLANTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DIGITAL DEL REACTOR A LA PLATAFORMA OVATION DE CN ASCÓ II

Con fecha el 16 de febrero de 2016, se recibió en el CSN carta de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II AIE (ANAV) de ref. ANA/DST-L-CSN-3413 (Asunto: CN Ascó: Solicitud de autorización SA-A2/15-04 "Modificación de diseño migración del SCDR a OVATION y cambio control TBAAP (SCDR) en CN Ascó II". Identificación de la modificación que requiere aprobación) con nº de registro de entrada CSN 40670, adjuntando la comunicación remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre este asunto, para su conocimiento y efectos oportunos.

En dicha carta, el titular indica que la única parte de la solicitud inicial de la autorización SA-A2/15-04, rev. 0, de CN Ascó II de la modificación de diseño para migración del SCDR a OVATION y cambio del control de las TBAAP presentada DGPEM en noviembre de 2015, que requiere apreciación favorable del CSN se corresponde con la PCD 2/31506-1, de acuerdo con la instrucción del CSN IS-21, debido a la interferencia significativa en la operación asociada con las pruebas funcionales.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 26 de abril de 2016, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

En relación con las pruebas de verificación del nuevo SCDR propuestas por el titular, que se realizarán durante el próximo arranque de CN Ascó II, se considera que en el momento de las pruebas, no debe estar inoperable por ETF ningún componente que sea significativo para las condiciones en las que se realizan las mismas.

Así mismo, no deberá permanecer abierta ninguna condición anómala sobre estos componentes, salvo que el titular justifique explícita y razonadamente su no impacto en la pruebas.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en la carta CSN/C/DSN/AS2/16/04 de 27 de enero de 2016 relativas al entrenamiento específico previo en simulador del turno de operación que vaya a llevar a cabo estas pruebas en la que se practiquen los transitorios con y sin disparo del reactor, así como la identificación en los procedimientos específicos de prueba de las actuaciones de contingencia en caso de que la prueba derive en algún transitorio no esperado.

Madrid, 26 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López

C.c.: SCN, SIN, INSI, JPASC, CINU, IRASC